



Expediente No. 2017-158

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
22 DE AGOSTO DE 2023**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso seguido por **NAYID RAFAEL MORALES VISCAINO** contra **ESTRATEGIA LABORAL S.A. y AXA SEGUROS ARL COLPATRIA**, informándole que se encuentra en trámite. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
22 DE AGOSTO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas.

Dentro del proceso, se evidenció que se fijó fecha para el desarrollo del acto público consagrado en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., también se evidenció que en memorial del 05 de julio de 2023¹, la liquidadora de la demandada **ESTRATEGIA LABORAL S.A.**, puso en conocimiento al Juzgado el estado de liquidación que atraviesa la sociedad.

Señaló que, la Superintendencia de Sociedades-Intendencia Regional de Barranquilla mediante Auto 630-000387 del 26/04/2023, Rad No. 2023-04-002058, ordenó la terminación del acuerdo de reorganización y apertura de la liquidación judicial simplificada.

Y que por ello, le comunica tal situación a esta Judicatura con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 50 de la ley 1116 de 2006, para que le sea remitido información sobre los procesos de ejecución que se adelanten contra **ESTRATEGIA LABORAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**.

Por lo anterior, el despacho procederá a adoptar la decisión que en derecho corresponda con base en los siguientes argumentos.

2. De la decisión a adoptar.

¹ Folio 445.
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Atendiendo el requerimiento elevado, procedió el juzgado a verificar la información de la sociedad referida en el Registro Único Empresarial y Social –RUES y en efectos dentro del CERL se encuentra consignado que para la sociedad se apertura el proceso de liquidación judicial simplificado.

2

ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Que por Auto número 630-00050 del 13/01/2023, otorgado(a) en Superintendencia de Sociedades de Barranquilla inscrito(a), en esta Cámara de Comercio el 09/02/2023 bajo el número 1.224 del libro XIX Resuelve, admitir a la Sociedad ESTRATEGIA LABORAL S.A.S., identificada con Nit. 830.512.018, con domicilio la ciudad de Barranquilla, Atlántico al proceso de reorganización abreviado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Que por Auto número 630-000387 del 26/04/2023, otorgado(a) en Superintendencia de Sociedades de Barranquilla inscrito(a), en esta Cámara de Comercio el 25/05/2023 bajo el número 1.267 del libro XIX consta, Decretar la apertura del proceso de liquidación judicial simplificado de los bienes de ESTRATEGIA LABORAL S.A.S. -NIT. 830.512.018-0. con domicilio en la ciudad de Barranquilla, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Este proceso de adelantará según lo previsto en el Decreto Legislativo 772 del 3 de Junio de 2020, por el cual se dictan las medidas

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra en trámite ordinario y no se ha iniciado ejecución alguna, se puede precisar que con base en la ley 1116 de 2006, el Juzgado puede continuar con la competencia del sub lite, sin embargo, se hace necesaria poner en conocimiento la existencia del proceso declarativo al liquidador, ello con la finalidad de lo dispuesto en el literal 6 del artículo 54 del C.G.P.

Pues tal norma establece que, cuando la persona jurídica se encuentre en estado de liquidación deberá ser representado por su liquidador, ello con la finalidad de establecer la configuración de los presupuestos procesales.

Así las cosas, teniendo en cuenta la comunicación remitida por la liquidadora de la **ESTRATEGIA LABORAL S.A.** Dra. Elena Antonia Rocha Rodríguez, se ordenará que por secretaria se remita link contentivo del presente expediente judicial para que proceda con sus deberes y obligaciones respecto del encargo entregado y el juicio que se desarrolla.

También se ordenará que por secretaría se consulte la base de datos de los procesos llevados por esta unidad judicial, y se informe a la liquidadora sobre los procesos judiciales activos donde funge como demandada la referida sociedad; así mismo, informe al Despacho si existen procesos ejecutivos seguidos contra **ESTRATEGIA LABORAL S.A.**, ello con la finalidad de adoptar las decisiones legales que correspondan.

Finalmente, el Juzgado ratificará la fecha señalada en el auto de fecha 01 de junio de 2023, para llevar a cabo el acto público consagrado en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., tal y como se indicó en líneas primigenias.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR a través de la secretaría copia del link contentivo del presente expediente judicial a la liquidadora de **ESTRATEGIA LABORAL S.A.** Dra. Elena Antonia Rocha Rodríguez, para que proceda con sus deberes y obligaciones respecto del encargo entregado y el juicio que se desarrolla; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

3

SEGUNDO: CONSÚLTESE a través de la secretaría la base de datos de los procesos llevados por esta unidad judicial, e informe a la liquidadora sobre la existencia o no de procesos judiciales activos en el cual funja como demandada la sociedad **ESTRATEGIA LABORAL S.A. EN LIQUIDACION**; así mismo, informe al Despacho si existen procesos ejecutivos seguidos contra la sociedad, ello con la finalidad de adoptar las decisiones legales que correspondan; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: RATIFICAR la fecha señalada en el auto de fecha 01 de junio de 2023, para llevar a cabo el acto público consagrado en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., esto es, el martes, 21 de mayo de 2024, a la hora de las 8:30 a. m; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 23 AGOSTO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 37

CBB